

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 1086_2024

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, NOVIEMBRE DE 2024

Pliego de Prescripciones Técnicas 1086_2024
Página 1 de 48

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 1/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO.	3
3.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3
3.1.	LOTE 1: PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.	3
3.2.	LOTE N.º 2: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.	20
3.3.	LOTE N.º 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIBER RIESGO PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.	32
4.	INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO.	48

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 2/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS), precisa la contratación de pólizas de seguro para cubrir los riesgos derivados de su actividad, así como para dar cumplimiento a la normativa vigente de aplicación.

En este pliego se describen las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el servicio objeto de la presente contratación.

Las condiciones descritas en este pliego constituyen, pues, el marco que se considera más adecuado para la obtención del objeto del contrato. El presente documento está orientado a describir los objetivos a cubrir y los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos. Así mismo pretende enmarcar los aspectos organizativos y las distintas etapas de desarrollo de los trabajos, con el fin de asegurar la calidad y el control de los mismos, su facturación y certificación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio contratación de pólizas de seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para la FPS.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

1. Lote N.º 1: Póliza de seguro de Daños materiales para todos los centros, líneas y proyectos dependientes de la FPS.
2. Lote N.º 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil para todos los centros, líneas y proyectos dependientes de la FPS.
3. Lote N.º 3: Seguro de responsabilidad civil de ciber riesgo para todos los centros, líneas y proyectos dependientes de la FPS.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

3.1. LOTE 1: PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.

A. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la contratación por parte de la FPS, como Tomador, de la póliza de seguro de DAÑOS MATERIALES A TODO RIESGO que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio de la misma, así como de aquellos bienes cedidos o arrendados a su favor (incluido el leasing o el renting), como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por este Pliego de Prescripciones Técnicas, en la modalidad de todo riesgo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 3/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las situaciones de riesgo de la FPS para este lote son las siguientes:

1. PLATAFORMA DE MEDICINA COMPUTACIONAL.
Dirección: Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, S/N, Sevilla
Contenido: 2.000.000,00 €
2. NODO COORDINADO DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.
Dirección: Centro de Investigación Biomédica, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento S/N, 18016 Granada.
Continente: 12.000,00 € (primer riesgo).
Contenido: 3.354.000,00 €.
3. SEDE CENTRAL FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS).
Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avenida Américo Vespucio N.º 15, Edificio S2, Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93, 41092 Sevilla
Continente: 38.000,00 € (primer riesgo).
Se hace constar que dentro de este capital 26.000 euros corresponde a placas fotovoltaicas destinadas a autoconsumo
Contenido: 1.325.00.000,00 €.
4. PABELLÓN DE ITALIA (AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA, IAVANTE SEVILLA Y OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA).
Dirección: Calle Isaac Newton N.º 4, 3ª planta. Módulos de los sectores SE, NE, NO, pasarela NO, SO y SE1, situados en la planta tercera del Centro de Empresas Pabellón de Italia, con una superficie alquiler de 1.076,84 m² y las plazas de aparcamiento número 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y 65 del garaje subterráneo, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, 41092 Sevilla.
Continente: 12.000,00 € (primer riesgo).
Contenido: 250.000,00 €.
5. CENTRO IAVANTE MÁLAGA.
Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Marie Curie N.º 10 1ª Planta, 29590 Campanillas (Málaga).
Continente: 6.000,00 € (primer riesgo).
Contenido: 100.000,00 €.
6. CENTRO IAVANTE GRANADA.
Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Edificio CMAT, Avda. de la ciencia S/N, 18016 Granada.
Continente: 9.660.000,00 €.
Contenido: 4.491.012,95 €.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 4/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. ACTIVIDAD DE LA FPS.

- Gestión de la investigación y transferencia de tecnología biomédicas en el ámbito de la salud.
- Formación y entrenamiento de profesionales médicos y de asistencia sanitaria/emergencias sanitarias.
- Promoción de la innovación/promoción de la salud.
- Edición de libros, revistas y otros formatos editoriales.
- Traducción de documentos.
- Otros Servicios tales como desarrollo de software de formación; selección de profesionales y evaluación del desempeño.
- Impulsar y promover el desarrollo del modelo andaluz de calidad de la Consejería de Salud.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos hacia el sistema sanitario andaluz mediante la garantía de unos servicios de calidad.
- Promover la mejora continua del servicio que presta en los centros y organizaciones sanitarias y así como por los profesionales sanitarios.

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26. 1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del adjudicatario.

En consecuencia, los licitadores, no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se suscriban se regirán por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, les sean de aplicación.

B. DEFINICIONES.

1. ASEGURADO:

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del Seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

2. ASEGURADOR:

La persona jurídica, que asume los riesgos contractuales pactados.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 5/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. BENEFICIARIO:

La persona física o jurídica que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

4. DAÑOS MATERIALES:

En las garantías de Daños es la destrucción, deterioro o desaparición de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

5. FRANQUICIA:

La cantidad, porcentaje o periodo de tiempo expresamente pactado, que, una vez cuantificado económicamente, será a cuenta del Asegurado y se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en caso de siniestro.

6. CONTINENTE: EDIFICIOS O LOCALES Y OBRAS DE REFORMA:

Las edificaciones principales o accesorias constituidas por el conjunto de cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas o techos, chimeneas, galerías de servicio, anexos y dependencias, instalaciones fijas tales como las de calefacción, agua, gas, electricidad y de alumbrado, de climatización, de prevención y extinción de incendios, sanitarias, de publicidad, telefónicas y, en general, todo aquello que constituya o forme parte de las edificaciones, considerando como tales los falsos techos y suelos, entelados, pinturas, papeles pintados, moquetas, paneles, parques y similares.

Se consideran incluidos en este apartado los muros, las cercas, las vallas y los elementos de cerramiento del recinto de las edificaciones, así como los elementos superficiales de urbanización, las farolas y postes que se encuentren instalados en los recintos del Asegurado.

Asimismo, se comprenden en este apartado las obras de acondicionamiento, reformas, mejoras y adaptación realizadas por el Asegurado con el fin de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos por él ocupados a su actividad, tanto si obra en calidad de propietario como de arrendatario.

El centro GENYO corresponde a un edificio con fachadas y exterior de cristal fotovoltaico.

7. CONTENIDO. MOBILIARIO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS O MERCANCIAS:

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales de oficina, laboratorios, comedores, equipos electrónicos, bienes muebles, maquinaria, instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, nuevas adquisiciones y otros que sean propios por razón de la profesión o actividad del Asegurado, así como los cuadros, esculturas y objetos de valor artístico.

8. SEGURO A VALOR TOTAL:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 6/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modalidad de cobertura que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que, si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado como propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

9. SEGURO A VALOR PARCIAL:

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar una parte alícuota del valor total declarado por el Tomador o Asegurador. En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado será considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional del valor parcial estipulado.

10. SEGURO A PRIMER RIESGO:

Forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo con independencia del valor total de los bienes afectados y sin que por tanto haya aplicación de regla proporcional.

C. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción, sobre los que La FPS, ostente algún interés asegurado. A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- Continente de los bienes inmuebles propiedad o utilizados por la FPS, según la relación que se adjunta, independientemente de quien los ocupe y cualquiera que fuese su título
- El contenido de los bienes inmuebles y muebles utilizados por la FPS ya sean de propiedad, uso, arrendamiento u otras situaciones, incluyendo mobiliarios y equipos de cualquier clase utilizados por el asegurado con objeto de desarrollar las funciones que les correspondan, incluido los animales.
- Equipos electrónicos, de procesamiento de datos y sus soportes externos de datos.
- Dinero en efectivo, cheques y otros valores para la cobertura de robo y expoliación.

Bienes excluidos

- Bienes situados sobre o bajo el agua.
- Dinero en efectivo y cheques, salvo lo previsto para los riesgos de robo y expoliación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 7/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Embarcaciones, aeronaves y vehículos a motor, sujetos al seguro obligatorio de automóviles. Salvo lo estipulado en bienes asegurados.
- Bienes depositados a la intemperie o en construcciones a techo abierto excepto para incendio, rayo y explosión.
- Joyas, perlas, piedras y metales preciosos.
- Bienes durante su transporte.
- Bienes durante su construcción o montaje salvo que tengan la consideración de obras menores.

D. SUMAS ASEGURADAS / LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

- CONTINENTE: 9.660.000,00 € (valor Total).
68.000,00 € (a primer riesgo).
- CONTENIDO: 11.520.012,95 €.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO.

- Bienes temporalmente desplazados: 100.000,00 €.
- Vehículos en reposo: 50.000,00 €.
- Gastos ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado: 150.000,00 €.
- Gastos de Extinción de Incendio: 150.000,00 €.
- Gastos de desescombro y de extracción de lodos: 600.000,00 €.
- Daños eléctricos (instalaciones, transformadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos: 100.000,00 €.
- Avería de Maquinaria (daños internos): 150.000,00 €.
- Equipos Electrónicos: 100.000,00 €.
- Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera: 200.000,00 €.
- Gastos para la obtención de permisos y/o licencias: 100.000,00 €.
- Honorarios Profesionales: 100.000,00 €
- Gastos de reposición de archivos, ficheros, planos: 100.000,00 €.
- Bienes propiedad de empleados: 60.000,00 € (sublímite por empleado 5.000,00 €).
- Robo y Expoliación Valor Parcial del 50 %.
- Robo y expoliación de metálicos, valores y análogos: 6.000,00 € a primer riesgo.
- Infidelidad de empleados: 6.000,00 € a primer riesgo.
- Expoliación de transportadores de fondo: 6000,00 € a primer riesgo.
- Desperfecto por robo 30.000,00 €.
- Efectivo fuera de Caja Fuerte en mueble cerrado: 5.000,00 €.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 8/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Hurto de Equipos electrónicos: 20.000,00 €.
- Portadores externos y recuperación de datos: 15.000,00 €.
- Rotura de cualquier tipo y naturaleza de cristales y rótulos: 20.000,00 €.
- Derrame de líquidos: 90.000,00 €.
- Bienes del asegurado en poder de terceros: 100.000,00 €.
- Bienes de terceros en poder del asegurado: 50.000,00 €
- Obras menores 150.000,00 €.

2. FRANQUICIAS.

Se considera el siguiente nivel de FRANQUICIA MÁXIMA en el seguro de daños materiales a todo riesgo:

- General: 300,00 € (Dicha franquicia no será de aplicación para la garantía de robo y expoliación, daños por agua y cristales.)
- Cobertura Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos: 600,00 €.

El importe de la franquicia se deducirá por la compañía de la suma a indemnizar a la FPS.

E. RIESGOS CUBIERTOS.

- SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

Riesgos cubiertos:

Dentro de los límites establecidos en este pliego, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, siempre que dichos bienes se encuentren dentro del recinto o recintos descritos en el contrato, por los riesgos de Incendio, Explosión, caída del rayo y todo evento cuyo riesgo no esté específicamente excluido en el contrato, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto no específicamente excluido.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad, o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, así como los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.
- Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos de cualquiera de los riesgos cubiertos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 9/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Riesgos Extraordinarios:
 - Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Cobertura de Riesgos Extraordinarios.
 - Caso de producirse un siniestro que fuese total o parcialmente indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros el Asegurado viene obligado a reclamar el importe de los daños a dicho Organismo, rechazado el siniestro por considerarlo el Consorcio de Compensación de Seguros no amparado por sus coberturas, el Asegurador indemnizará al Asegurado según las Condiciones de la presente póliza. En tal caso el Asegurador pondrá en conocimiento del Consorcio la cuantía de las sumas entregadas al Asegurado.
 - El Asegurado deberá mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su Reglamento y la Ley de Contrato de Seguro.

En el caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizase al Asegurado, éste vendría obligado a devolver al Asegurador cualquier cantidad entregada por aquel en concepto de Indemnización por el daño que el Consorcio de Compensación de Seguros considere amparado bajo sus coberturas.

- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS AL SEGURO PRINCIPAL DE “TODO RIESGO”.

Se entiende quedaran garantizadas las siguientes:

1. Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, moldes, modelos y matrices.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada por esta garantía, los gastos y desembolsos que origine al asegurado la reposición material de los archivos, títulos, moldes, modelos, matrices y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato, y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados, mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe como máximo dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

2. Gastos de desescombro.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 10/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos de desescombro y gastos de traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios.

3. Gastos de extracción de lodos.

Se garantizan los gastos de extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

4. Gastos de extinción.

Se garantizan los gastos de extinción del incendio acaecido en los inmuebles asegurados.

5. Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera.

Si la maquinaria y/o materiales son repuestos procedentes del exterior de España, el precio de la reposición a efecto de lo dispuesto en estas condiciones se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

6. Honorarios profesionales del perito del asegurado.

Los gastos y honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por el siniestro.

7. Bienes temporalmente desplazados.

Los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes que, siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentran temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 45 días. No se cubren los daños que sufran dichos bienes durante el transporte, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

8. Gastos para la obtención de permisos y/o licencias.

Los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, siempre y cuando esté contratado el Seguro a Valor de Reposición a Nuevo.

9. Robo y expoliación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 11/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Robo:

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado. Queda cubierto también el hurto de aparatos electrónicos.

- Atraco o Expoliación:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

10. Hurto.

Así mismo se garantiza El HURTO de Equipos Electrónicos (Considerando Hurto la sustracción ilegítima por parte de terceros de dichos bienes, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que no impliquen violencia en las cosas ni intimidación o violencia contra las personas).

11. Transportadores de Fondos.

Se garantiza la pérdida, destrucción o deterioro del dinero, títulos, cupones, letras, cheques, talones, resguardos, y otros objetos propios de la actividad que desarrolla la FPS y estén en poder de transportadores del Asegurado, cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 65 años siempre que le sean arrebatados, fuera de los locales asegurados entre las 8 y 22 horas del día, mediante violencia o bajo amenaza que ponga en evidente peligro la vida de estas personas, y efectivamente en el momento de la ocurrencia estuvieran desempeñando sus tareas profesionales al servicio del asegurado.

El asegurador será declarado libre de toda responsabilidad si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia, estado de embriaguez, o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte de fondos.

12. Desperfectos por robo o intento de robo.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 12/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sufran las puertas, ventanas, techos, paredes o suelos del edificio asegurado e instalaciones de alarma o visión exterior.

13. Bienes propiedad de empleados o de terceros.

Quedan garantizados por el contrato los bienes propiedad de los empleados de la FPS siempre que se encuentren dentro del recinto de la misma, con la excepción de los vehículos particulares.

También quedan garantizados los bienes propiedad de terceras personas en custodia de la FPS, que se encuentren dentro del recinto de dicha Fundación o durante su utilización fuera del recinto de la misma, siempre que se encuentren en poder del personal de la FPS o autorizado por ella, así como los bienes propiedad de la FPS en poder de los empleados para el desarrollo de su actividad profesional fuera de las dependencias de la misma.

14. Infidelidad de empleados.

Por esta cobertura, la compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por desfalco, sustracción, fraude, malversación falsificación o apropiación indebida producidos y descubiertos durante la vigencia de esta póliza, por culpa de un empleado de la empresa, siempre que figure incluido en el TC1 y TC2 de la Seguridad Social de la empresa.

Para que haya lugar a indemnización es necesario que la infidelidad resulte probada por sentencia judicial firme.

15. Cláusula de Compensación de capitales.

Si existiese un exceso de capital asegurado en alguna de las partidas (de Continente o de Contenido), tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultare insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación no podrá dar lugar a indemnizaciones superiores al capital global asegurado en la presente póliza. Admitida la

compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a las condiciones del contrato. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

16. Cláusula de Margen

Queda garantizado sobre los capitales de edificios y sus instalaciones fijas, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria e instalaciones, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático máximo del 10% sin necesidad de comunicación previa por parte del asegurado a la compañía aseguradora.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 13/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17. Ordenadores y equipos electrónicos.

Daños a ordenadores y equipos electrónicos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y pérdidas materiales y directas que sufran los ordenadores y equipos electrónicos, a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del edificio asegurado.

Para los equipos electrónicos además el asegurador indemnizará los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal al servicio del Asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobredimensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje defectos de fundición, de material de construcción de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas impactos y colisión, así como obstrucciones o entradas de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Quedan excluidos:

- Los daños o pérdidas puramente estéticos.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de la utilización de la maquinaria asegurada, después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños o pérdidas debidos a defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, así como al desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal (tales como desgaste, corrosión, herrumbre e incrustaciones).
- Los daños o pérdidas derivados de la no realización periódica de los mantenimientos y pruebas de funcionamiento indicadas o prescritos por el fabricante o proveedor.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de falta de protección adecuada contra injerencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Los daños o pérdidas de los que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor de los bienes asegurados.
- Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 14/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aludes, calda de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.

- Los daños o pérdidas que se produzcan en fusibles, cintas, discos, disquetes, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, así como lubricantes, líquidos o gases de cualquier clase.
- Los gastos originados por el reparo de las máquinas o la reposición de partes o piezas de las mismas desgastadas por el trabajo, el reglaje y ajuste de las partes aseguradas a no ser que tal reglaje o ajuste sean necesarios a causa de una reparación por un daño indemnizable.
- Los gastos de restitución o reproducción de las informaciones almacenadas.
- Los daños o pérdidas que tengan su origen en un fallo del sistema de climatización.
- Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

18. Avería de maquinaria

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación en el lugar determinado como situación de riesgo.

Quedan excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Los daños a otras propiedades del tomador del seguro o asegurado.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 15/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Los daños debidos a incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o los elementales trabajos de mantenimiento.
- La presente cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la presente póliza. Es decir, en caso de duda, preferiblemente se tramitará el correspondiente siniestro a través de las garantías de Equipos Electrónicos, Daños Eléctricos y análogos siempre y cuando ello no redunde en perjuicio de La FPS.

19. Daños a portadores externos y recuperación de datos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado hasta el límite de la suma asegurada los daños y gastos indicados más adelante siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por el contrato.

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos tales como discos externos, disquetes, cassettes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.
- Los daños ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación, y falsa programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

20. Rotura de lunas y cristales.

El asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, cristales fotovoltaicos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondiente piezas, a consecuencia de rotura producida accidentalmente, por malquerencia o negligencia de terceros, por robo o tentativa de robo, así como por los efectos directos o indirectos del calor o de las bajas temperaturas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 16/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

21. Daños eléctricos.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

22. Derrame de líquidos.

Por esta cobertura, el asegurador garantiza al asegurado, los daños materiales a los bienes asegurados producidos por el derrame de líquidos de los depósitos fijos existentes en los locales asegurados y la pérdida del líquido derramado, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, siempre y cuando dicha avería se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

F. EXCLUSIONES GENERALES.

Únicamente quedaran excluidos los siguientes riesgos:

1. Siniestros cuya causa directa sea guerra declarada o no, civil o internacional, insurrección, rebelión, revolución y usurpación de poder.
2. Los daños cuya causa directa sea la radioactividad, salvo la derivada de aparatos de medición y control de accesos. Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados, y los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro cubierto o no por el contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 17/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Los siniestros producidos a consecuencia de dolo o culpa grave del asegurado o del tomador del seguro.
4. Los daños consecuencia de desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre, moho, polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos.
5. Los daños debidos a hundimiento, asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que se produzca a consecuencia de Incendio, Explosión o Caída del rayo.
6. Los siniestros imputables a errores de diseño, errores de procesos de fabricación o ejecución, materiales defectuosos, salvo para los ordenadores y equipos electrónicos.
7. Pérdidas debidas a fraudes, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del asegurado, a aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada. No se entenderán incluidos en este apartado a los transportistas contratados.
8. Los daños debidos a pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, a las pérdidas indirectas de cualquier clase.
9. Errores en la programación de sistemas computadores.
10. Las faltas descubiertas al hacer inventario o las inexplicables.
11. Los siniestros derivados de Riesgos Extraordinarias que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
12. Los siniestros calificados por el Estado de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
13. Los daños debidos a contaminación, polución, erosión, corrosión y oxidación.
14. Las pérdidas debidas a mermas y pérdidas de peso.
15. Los daños debidos a temperaturas extremas, humedad y sequedad, cambios de color, textura y sabor.
16. Los daños cuyo origen sea el vicio inherente.
17. Daños por fermentación.
18. Avería de maquinaria y equipos debido a causa intrínseca de los mismos, salvo

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 18/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los ordenadores, soportes de datos y otros equipos electrónicos.

19. Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier Ley, reglamento u ordenanza.
20. Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegadas de cartelas y hechos análogos; los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan, así como los daños causados a otros vehículos o su contenido.
21. Viento, siempre que se registren velocidades inferiores a 90 Km. por hora, y lluvia, siempre que la precipitación sea inferior a 40 litros por metro cuadrado registradas durante una hora, en ambos casos, en el observatorio meteorológico más próximo.
22. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos distintos al agua proveniente de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.

G. PARTES DE SINIESTROS.

Los partes de los siniestros se comunicarán a la Cía. aseguradora, como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha que se tuviera conocimiento del mismo.

H. VALORACIÓN DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.

El asegurador, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de reposición de los bienes destruidos o dañados, sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo y otro lugar dentro de dos años, después de ocurrido el siniestro.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo y otro lugar, se tomará como base de valoración el valor real del objeto.

Se establece como plazo máximo de pago de las indemnizaciones, un período de 15 días naturales desde la fecha en que el siniestro esté aceptado y valorado. El plazo máximo de aceptación o rechazo del siniestro será de 30 días naturales, entendiéndose el siniestro como aceptado en caso de no notificarse nada por la aseguradora.

I. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 19/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El capital asegurado corresponde a Valor de Reposición a Nuevo, por tanto, la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a reemplazo, en la fecha del siniestro de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares, dentro de lo posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, siempre en territorio español, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, el asegurador tasará los daños en base al valor real del objeto.
2. La responsabilidad del asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:
 - El coste de la reconstrucción o sustitución con materiales nuevos de tamaño, clase, calidad y capacidad operativas similares, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleve a cabo dicha reconstrucción o sustitución, teniendo en cuenta que esta fecha, a efectos de estimación de costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.
 - El gasto real en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
3. El asegurador no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de bienes.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y producto terminado, que se indemnizará a su valor real.
- Los dibujos, archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido.
- Vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, motores de combustión interna.

3.2. LOTE N.º 2: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.

A. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

1. OBJETO DEL SEGURO:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 20/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad, profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.
- Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

2. ACTIVIDAD DE LA FPS:

- Gestión de la investigación y transferencia de tecnología biomédicas en el ámbito de la salud.
- Formación y entrenamiento de profesionales médicos y de asistencia sanitaria/emergencias sanitarias.
- Promoción de la innovación/promoción de la salud.
- Edición de libros, revistas y otros formatos editoriales.
- Traducción de documentos.
- Otros Servicios tales como desarrollo de software de formación; selección de profesionales y evaluación del desempeño.
- Impulsar y promover el desarrollo del modelo andaluz de calidad de la Consejería de Salud.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos hacia el sistema sanitario andaluz mediante la garantía de unos servicios de calidad.
- Promover la mejora continua del servicio que presta en los centros y organizaciones sanitarias y así como por los profesionales sanitarios.

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26. 1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del adjudicatario.

En consecuencia, los licitadores, no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se suscriban se regirán por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, les sean de aplicación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 21/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA:

- España y los que sean reclamados ante Tribunales Europeos.
- Resto del mundo, incluyendo los Estados Unidos de América y Canadá, respecto a los asegurados que asisten, participan o imparten cursos de formación y seminarios, simposios o similares, con objeto de recibir o transmitir conocimientos y/o entrenamiento profesional en materias relacionadas con el sector sanitario.

5. AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza , así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en el ejercicio de la acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores , omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante el periodo de vigencia , como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato .

6. SITUACIONES DE RIESGO:

1. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER).
Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Edificio CABIMER, Avenida Américo Vespucio N.º 24, 41092 Sevilla.
2. CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO).
Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida de la Ilustración N.º 114, 18016 Granada.
3. CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA (BIONAND).
Dirección: C. Severo Ochoa, 35, Campanillas, 29590 Málaga.
4. PLATAFORMA DE MEDICINA COMPUTACIONAL.
Dirección: Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, S/N, Sevilla
5. NODO COORDINADO DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.
Dirección: Centro de Investigación Biomédica, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento S/N, 18016 Granada.
6. SEDE CENTRAL FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS).
Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avenida Américo Vespucio N.º 15, Edificio S2, Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93, 41092 Sevilla
7. PABELLÓN DE ITALIA (AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA, IAVANTE SEVILLA Y OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 22/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANDALUCÍA).

Dirección: Calle Isaac Newton N.º 4, 3ª planta. Módulos de los sectores SE, NE, NO, pasarela NO, SO y SE1, situados en la planta tercera del Centro de Empresas Pabellón de Italia, con una superficie alquiler de 1.076,84 m² y las plazas de aparcamiento número 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y 65 del garaje subterráneo, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, 41092 Sevilla.

8. CENTRO IAVANTE MÁLAGA.

Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Marie Curie N.º 10 1ª Planta, 29590 Campanillas (Málaga).

9. CENTRO IAVANTE GRANADA.

Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Edificio CMAT, Avda. de la ciencia S/N, 18016 Granada.

B. DEFINICIONES:

1. TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de Contratante del seguro La FPS.

2. ASEGURADO:

Tendrá la condición de asegurado en este Contrato:

- Todo el personal de los centros gestionados o dependientes de la FPS, ya sea sanitario, facultativo y no facultativo, y no sanitario, incluido el personal directivo, funcionario, laboral, personal en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, cualquier dependiente de la mencionada empresa pública, cualquiera que fuera su situación administrativa o laboral, que presten sus servicios para aquella en centros propios y/o ajenos.
- Asimismo, tendrá la consideración de Asegurado cualquier otra persona que preste sus servicios en los centros gestionados o dependientes de la FPS con la autorización de la Dirección de la Entidad.
- Los herederos y familiares de cualquiera de los asegurados, respecto a las responsabilidades profesionales de éstos que pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- Podrá declararse la inclusión de otras entidades ya sean públicas o privadas que podrán adquirir la condición de Asegurado de la Institución por la parte que le corresponda en el mismo.

De declararse la inclusión de alguna de estas entidades, tendrá la condición de Asegurado en el presente contrato, además de la propia Entidad, y según los mismos términos que la FPS, su personal conforme al mismo criterio recogido en los apartados anteriores de este epígrafe.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 23/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adhesión de dichas entidades se realizará previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima.

- Podrá declararse igualmente la baja de cualquier centro declarado previamente en la póliza perdiendo la condición de Asegurado de la Institución por la parte que le corresponda en el mismo.

Los Centros y servicios concertados podrán ser incluidos o dados de baja como asegurados de la presente póliza siempre y cuando se declare de forma expresa por la FPS ante la Compañía Aseguradora.

La adhesión de los centros y servicios concertados de esta cobertura se realizará de manera nominativa y centro a centro, previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima por parte de la FPS, siendo a su cargo el importe de la prima que resulte.

La baja de riesgos se realizará igualmente de manera nominativa y centro a centro correspondiendo a la FPS el correspondiente extorno de prima por la parte de prima no consumida hasta la finalización de la anualidad de la póliza.

Cualquier centro, Hospital o establecimiento dependiente de la FPS que se constituya en el futuro se incorporará en este contrato de seguro mediante declaración expresa y la emisión del correspondiente suplemento previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima por parte de la FPS.

3. ACTIVIDAD:

Se entiende por actividad todas aquellas acciones que desarrolla la FPS de manera cotidiana, como parte de sus obligaciones, tareas o funciones.

4. TERCEROS:

Tendrán la consideración de Terceros cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- El Tomador del Seguro y Asegurado/s.
- Sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, así como las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependen del Tomador del seguro o del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del Seguro o Asegurado o aquellas en la que mantengan una participación de control de su titularidad.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES:

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

- Daños personales: La muerte, lesiones u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 24/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Daños materiales: La destrucción, deterioro o pérdida de cualesquiera bienes tangibles.
- Perjuicios económicos consecutivos: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

6. SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el Asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

7. RECLAMACIÓN:

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado, por vez primera, como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación clínica.

8. FECHA DE RECLAMACIÓN:

Se entiende como fecha de reclamación de un siniestro, la correspondiente a la recepción por el asegurado o por la compañía de seguros del primer procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita del perjudicado dirigida al asegurado, generada por tal siniestro.

La aseguradora se obliga a comunicar a la FPS, en el plazo máximo de 15 días, las reclamaciones que le sean comunicadas directamente.

9. PERIODO DE SEGURO:

Periodo comprendido entre el efecto y el vencimiento del seguro.

10. FRANQUICIA:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 25/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Su cuantía y forma de aplicación se encuentran especificadas en el apartado D.

11. PÓLIZA:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del licitador. Todo ello configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

12. PRIMA:

Es el precio del seguro establecido en el contrato como prima total.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o sumas aseguradas, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

13. SUMA ASEGURADA:

La cantidad máxima de que responderá el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones por siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas.

14. LÍMITES:

- Límite por anualidad y/o por periodo de seguro:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

- Límite por siniestro:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 26/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Sublímite por víctima:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

15. RESPONSABILIDAD:

- Profesional:

Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas las reclamaciones por daños y/o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional derivados de errores u omisiones de la actividad desarrollada por la FPS.

- Explotación:

Es la responsabilidad que tiene la FPS derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones (hospitales, centros de salud y otros establecimientos y dependencias).

- Patronal:

Es la responsabilidad que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 2 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada, con los límites contemplados en la cláusula D.

C. **CONDICIONES DE COBERTURA:**

1. RIESGOS CUBIERTOS.

- Responsabilidad Civil Profesional.

Cobertura:

Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas las reclamaciones por daños y/o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional derivados de errores u omisiones de la actividad desarrollada por la FPS.

- Responsabilidad Civil de Explotación.

Cobertura:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 27/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este riesgo abarca las operaciones y tareas propias de la empresa asegurada, según lo indicado en este contrato. Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas a título enunciativo y no limitativo, las reclamaciones por:

- Las actividades de administración, dirección, mantenimiento, docencia, investigación, formación y demás actividades relacionadas.
 - Cualquier actuación profesional del personal técnico de la FPS.
 - La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores, entendiendo por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a un millón de Euros.
 - Daños derivados de la utilización de útiles, instrumental, equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo de su actividad tanto de investigación como cursos de formación y/o entrenamiento profesional organizados por el asegurado.
 - Los servicios de vigilancia y seguridad.
 - La preparación, distribución y suministros de alimentos y bebidas.
 - La contaminación aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un hecho accidental, súbito e imprevisto; con exclusión del coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes. Esta cobertura no incluye los riesgos medioambientales que sean objeto de seguro obligatorio ni ampara las responsabilidades derivadas de lo estipulado en la Ley 26/2009 de Responsabilidad Medioambiental.
 - Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
 - Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título, por los daños y perjuicios que sufran los mismos, siempre que sean debidos a incendio, explosión, agua o cualquier otro daño externo súbito, accidental e imprevisto, independiente de la voluntad del asegurado (R.C. Locativa).
 - Si la propiedad asegurada está constituida en régimen de copropiedad (propiedad horizontal según la Ley 21.07.1960): daños provocados por un elemento común de la propiedad, en el porcentaje que ostente el asegurado en dicha copropiedad.
 - Daños a bienes de empleados, dependientes, colaboradores y subcontratados del Tomador (se establece en este caso un sublímite de indemnización por objeto de 300,00 € y de 20.000,00 € por siniestro).
 - Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por estos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
 - Daños a bienes de alumnos siempre que éstos se encuentren en depósito, control o custodia por parte del Asegurado (se establece en este caso un sublímite de indemnización por alumno de 300,00 € y de 60.000,00 € por siniestro).
- Responsabilidad Civil Patronal.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 28/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dentro del Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo está la responsabilidad extracontractual que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

También dentro del Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo asimismo, estará la responsabilidad que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y el personal dependiente de todos ellos, mientras actúan en el ámbito de su dependencia de hecho o de derecho, ocupados en los trabajos objeto de la actividad amparada en este contrato, con ocasión de un accidente de trabajo en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

2. FIANZA Y DEFENSA.

Igualmente, quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el Asegurador designará los letrados y procuradores que defiendan a aquel.
- La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.
- La Defensa Penal de los asegurados en el ejercicio de su actividad profesional, y la cobertura comprende los gastos de defensa en los procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones, así como la constitución de fianzas criminales que en estos supuestos pueda decretar el juez.

El asegurador prestará al asegurado los servicios de asistencia judicial y adelantará los gastos de defensa penal durante la instrucción, juicio oral y, en su caso, recursos, frente a las acciones penales que se sigan en su contra por presuntos delitos o faltas dolosas cometidas en el ejercicio de sus funciones referida contractualmente.

3. RIESGOS EXCLUIDOS.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 29/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además de las exclusiones o delimitaciones previstas en las presentes Condiciones, no quedan asegurados:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños por reacción no radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, recogida en la legislación específica de esta materia, así como los daños derivados del uso o utilización de aparatos científicos con fuentes radioactivas y el incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de los productos que los contengan.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza.
- Responsabilidades personales y directas de profesionales que no tengan con el Asegurado una relación de dependencia laboral.
- El robo, hurto o extravío de objetos propiedad de terceros, dentro de las instalaciones objeto del seguro, así como cualquier clase de daños que puedan sufrir los vehículos de terceros durante su estancia en los aparcamientos de la entidad asegurada.
- Los daños causados por cualquiera de las personas amparadas por la póliza por extralimitación en las funciones de su competencia o con ocasión de ejercer una profesión o actividad para la que no se encuentren facultados legalmente.
- Daños derivados de la realización de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.
- Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad a lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.
- Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza indicados en la misma.
- Los daños a los inmuebles de terceros utilizados por la FPS en el desarrollo de su actividad.
- La responsabilidad derivada de daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de circulación, ocasionados por los vehículos de los que el asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la “ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 30/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En ningún caso quedan cubiertos por el asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.
- La responsabilidad Civil Profesional derivada de actos médicos realizados por facultativos y profesional sanitario, así como cualquier daño derivado de cualquier actividad profesional sanitaria que vaya más allá de las actividades detalladas en pólizas.
- Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención más elementales.

4. EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o no tengan el seguro obligatorio del régimen general.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de daños materiales.
- Basadas en un derecho extranjero o formulados antes tribunales extranjeros
- Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Por responsabilidad civil directa o subsidiaria derivada del incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social, tales como las referentes a Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones laborales.

D. SUMAS ASEGURADAS/LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.

1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

Las garantías del presente Contrato, se establecen considerando los siguientes límites de indemnización:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 31/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Responsabilidad civil profesional: 1.200.000,00 € por siniestro.
- Responsabilidad civil de explotación / patrimonial: 1.200.000,00 € por siniestro.
- Responsabilidad civil patronal o por accidente de trabajo: 1.200.000,00 € por siniestro.
- Responsabilidad civil contaminación accidental: 600.000,00 € por siniestro / 1.200.000,00 € año.
- Responsabilidad civil locativa: 300.000,00 € por siniestro y año.
- Sublímite por víctima R.C. patronal: sublímite por víctima o lesionado: 300.000,00 €.
- Límite agregado por anualidad de seguro: 3.000.000,00 €.

2. FRANQUICIA.

Se establecen las siguientes franquicias:

- Franquicia responsabilidad civil general: 300,00 € por siniestro.

E. BASE DEL CÁLCULO DE PRIMA /REGULARIZACIÓN.

La Prima Neta se obtiene de aplicar al PRESUPUESTO ANUAL estimado en **25.000.000,00 €**, la tasa correspondiente.

El Asegurador renuncia expresamente a regularizar primas en función del presupuesto real de la anualidad vencida. La prima NO tiene el carácter por tanto de regularizable.

F. DATOS DE SINIESTRALIDAD.

La siniestralidad de FPS de los cuatro últimos ejercicios ha sido nula en Responsabilidad Civil.

3.3. LOTE N.º 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIBER RIESGO PARA TODOS LOS CENTROS, LÍNEAS Y PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA FPS.

A. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

1. OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del contrato la contratación de una cobertura de seguros que garantice los daños y perjuicios económicos que, conforme a derecho, deba satisfacer el asegurado, derivado de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el asegurado, o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sea notificada al asegurador, durante el periodo de seguro, derivada de cualquier violación de privacidad o violación de seguridad.

2. ACTIVIDAD DE LA FPS:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 32/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gestión de la investigación y transferencia de tecnología biomédicas en el ámbito de la salud.
- Formación y entrenamiento de profesionales médicos y de asistencia sanitaria/emergencias sanitarias.
- Promoción de la innovación/promoción de la salud.
- Edición de libros, revistas y otros formatos editoriales.
- Traducción de documentos.
- Otros Servicios tales como desarrollo de software de formación; selección de profesionales y evaluación del desempeño.
- Impulsar y promover el desarrollo del modelo andaluz de calidad de la Consejería de Salud.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos hacia el sistema sanitario andaluz mediante la garantía de unos servicios de calidad.
- Promover la mejora continua del servicio que presta en los centros y organizaciones sanitarias y así como por los profesionales sanitarios.

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26. 1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del adjudicatario.

En consecuencia, los licitadores, no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se suscriban se regirán por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, les sean de aplicación.

B. DEFINICIONES.

1. AMENAZA DE EXTORSIÓN, INCLUIDA LA CIBERNÉTICA.

Significa una amenaza creíble, o una serie de amenazas relacionadas, incluyendo la petición de una cantidad de dinero, dirigidas contra el asegurado para evitar un daño, la destrucción, corrupción o introducción de un VIRUS INFORMÁTICO o un CÓDIGO MALICIOSO en la RED INFORMÁTICA del ASEGURADO, o cualquier amenaza o serie de amenazas relacionadas con revelar o dar a conocer información personal y confidencial, disponible en formato físico o alojada en la RED INFORMÁTICA o la interferencia no autorizada o inesperada, que limite o impida el acceso a dicha RED INFORMÁTICA a personas o entidades autorizadas por el propio ASEGURADO para dicho acceso.

2. ASEGURADO.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 33/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Significa la persona física o jurídica que figura como ASEGURADO, titular del interés objeto de cobertura, y que, en defecto del TOMADOR DEL SEGURO, asume las obligaciones derivadas del contrato.

La definición de ASEGURADO se extiende también a:

- Cualquier sociedad filial de la entidad que aparece como TOMADOR DEL SEGURO, pero solo respecto a reclamaciones o fallo de seguridad, que hayan ocurrido mientras mantenga la consideración de filial.
- Cualquier administrador, directivo, representante, socio o empleado pasado, presente o futuro del TOMADOR DEL SEGURO o filiales anteriores, únicamente cuando actúen en el ámbito de sus funciones como tales.
- Cualquier agente o contratista independiente, incluyendo distribuidores, concesionarios y subconcesionarios, pero solo mientras actúen por cuenta de, bajo la dirección de, o bajo el control del tomador del seguro y sus filiales.

3. ASEGURADOR.

Significa la entidad recogida en las Condiciones Particulares de la póliza que, mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

4. CÓDIGO MALICIOSO.

Significa cualquier Software diseñado para infiltrarse y/o dañar una RED INFORMÁTICA sin el consentimiento informado de su propietario, bajo una variedad de formas posibles, incluyendo, pero no limitándose a, troyanos, programas espía, gusanos y mutaciones de cualquiera de los anteriores.

5. DATOS.

Significa cualquier información en formato físico o digital, incluida la legible por una máquina, y los programas, con independencia del modo en que sean usados y prestados, incluyendo, pero no limitado a, texto o medios digitales.

6. EMPLEADO.

Significa cualquier persona al servicio del ASEGURADO, ya sea a tiempo parcial, temporal o estacional, que estén bajo un contrato de servicios, o cualquier persona que esté trabajando bajo

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 34/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la dependencia, bajo el control directo o por cuenta del Asegurado. Se incluyen los miembros de la Junta Directiva.

7. EVENTO ASEGURADO DE DAÑO PROPIO.

Significa las pérdidas sufridas por el ASEGURADO que ocurran en sus oficinas o en el backup externo, centro de procesado de datos o sistemas de almacenamiento del ASEGURADO, que se deriven de:

- Violación de Seguridad.
- Virus informático.
- Código malicioso.
- Daño accidental o destrucción de Datos debido a un error operativo, error en la fijación de parámetros, o el error involuntario de un empleado del Asegurado o de un tercero que esté prestando sus servicios al asegurado.
- Sobrecargas electrostáticas o perturbaciones electromagnéticas.
- Daño accidental o destrucción de hardware, de forma que los datos almacenados resulten ilegibles por las máquinas.
- Fallo o apagón de la red informática.
- Cualquier error que ocurran durante el desarrollo o codificación de un programa informático, software o aplicación que pudiera, cuando este operativo, resultar en un mal funcionamiento o una operación incorrecta de la red informática, siempre y cuando dichos programas, software o aplicación haya finalizado la fase de desarrollo y estén preparados para su uso operacional, habiendo pasado todos los test de prueba y habiendo sido probados con éxito en un entorno real.
- Desastres naturales que causen corrupción, destrucción o daños a los datos del asegurado.
- Falta de suministro de electricidad directo o de back-up, o un sobre o sub voltaje, solo si la fuente de alimentación eléctrica pertenece, está gestionada y controlada por el asegurado.
- Cualquier hecho ocurrido, error u omisión profesional cometido por el ASEGURADO en el curso de su actividad profesional que dé lugar al incumplimiento del asegurado de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal , y/o cualquier legislación que desarrolle , derogue o sustituya a la anterior, y cualesquiera otras leyes o

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 35/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reglamentos equivalentes y relativos a la regulación y cumplimiento de datos de carácter personal y derecho a la privacidad , como responsable o encargado del tratamiento de datos personales.

El evento asegurado de daño propio solo afecta a las pérdidas sufridas por el asegurado y no incluye cobertura en relación con cualquier reclamación por parte de terceros.

8. FECHA RETROACTIVA

Significa la fecha indicada que completa la delimitación temporal de esta póliza.

Si en dicho apartado de la póliza se indica no hay límite se entenderá que la retroactividad de la cobertura es ilimitada.

La fecha indicada que modifica la delimitación temporal de esta póliza de tal forma que se cubrirán reclamaciones o investigaciones que se presente, por vez primera contra el asegurado durante el periodo de seguro, en relación con un evento de protección de datos, error profesional de protección de datos o ciber riesgo ocurrido, o supuestamente ocurrido, a partir de dicha fecha retroactiva. La retroactividad de la cobertura es ilimitada.

9. FRANQUICIA.

Significa aquella cuantía de dinero, que corresponde al Asegurado y que correrá a su cargo, de tal forma que el Asegurador, sólo será responsable de pagar en exceso de la cantidad establecida como Franquicia en las condiciones particulares de la póliza. La Franquicia será aplicable en cada reclamación o sanción por protección de datos, incluyendo todos los costes y gastos con cargo a esta póliza, bajo todas sus coberturas exceptuando la cobertura de pérdida de ingresos.

10. PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN.

Significa el periodo siguiente al vencimiento del periodo de asegurado, durante el cual el asegurado puede continuar notificando reclamaciones.

11. PERIODO DE SEGURO.

Significa el periodo comprendido entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento de la póliza.

12. PÓLIZA.

Significa el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, incluyendo las condiciones particulares, las especiales, las generales, los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla y la solicitud del seguro.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 36/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. PRIMA.

Significa el importe que deberá ser satisfecho por el tomador del seguro o el asegurado, a la que se añadirán los impuestos y recargos que sean de aplicación.

14. RECLAMACIÓN.

Significa:

- Cualquier procedimiento judicial o administrativo iniciado contra cualquier Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, como presunto responsable de un daño amparado por la póliza.
- Cualquier comunicación de la intención de exigir responsabilidad de cualquier Asegurado, respecto de la cual las coberturas de esta PÓLIZA sean de aplicación.
- un evento asegurado de daño propio.
- incurrir en algunos de los gastos amparados por la cobertura de gastos y coberturas complementarias.
- Una amenaza de extorsión cibernética que se formulen por primera vez durante el periodo de seguro.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, serán consideradas como una sola y única reclamación y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del periodo de seguro en que se presentó la primera reclamación.

15. RED INFORMÁTICA.

Significa cualquier sistema de interconexión electrónica, inalámbrica, web o sistemas similares (incluidos todo hardware y software) utilizados para procesar datos o información en formato analógico, digital, electrónico o inalámbrico, incluyendo, pero no limitado a, programas de ordenador, datos electrónicos, sistemas operativos, servidores, bibliotecas multimedia, dispositivos periféricos asociados, dispositivos móviles, equipos de red, servicios en cloud, sitios web, extranet, dispositivos de almacenamiento offline (en la medida en que poseen datos electrónicos), y cualquier equipo para hacer copias de seguridad electrónica bajo el control directo del asegurado.

16. SINIESTRO.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 37/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Significa cualquier cantidad que el ASEGURADOR se vea obligado a pagar como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada por esta PÓLIZA, incluyendo costes y gastos.

17. SOLICITUD DE SEGURO

Significa cualquier documento por el que el TOMADOR DEL SEGURO y/o el ASEGURADO declaran las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluyendo cuestionarios, documentos anexos a los mismos y cualquier declaración hecha por el TOMADOR DEL SEGURO y/o ASEGURADO al ASEGURADOR en relación con la PÓLIZA y/o en adición y/o modificación y/o sustitución de la misma, antes del PERIODO DE SEGURO.

18. TERCERO.

Significa cualquier persona, física o jurídica, distinta del tomador del seguro, el asegurado (salvo los empleados que tendrán la consideración de terceros a los efectos de cobertura, las sociedades filiales o matriz del tomador del seguro o asegurado y/o aquellas en las que el tomador del seguro o el asegurado mantengan una participación de control de su titularidad.

19. TOMADOR DEL SEGURO.

Significa la persona física o jurídica identificada como tal en la póliza, que contrata con el asegurador el aseguramiento del riesgo objeto de cobertura bajo esta póliza y al que corresponden las obligaciones y derechos derivados de la misma, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el asegurado.

20. VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD.

Significa:

- Cualquier acto intencionado, malicioso o premeditado que resulte en: accesos no autorizados a la red informática del asegurado.
- La alteración, copia, corrupción, destrucción, eliminación o daños a datos.
- Robo, uso (incluida la usurpación de identidad) de datos.
- La divulgación no autorizada de información comercial, personal o privada, o datos.
- Comunicaciones falsas o técnicas de ingeniería diseñadas para hacer que el usuario proporcione información de carácter personal (hecho comúnmente conocido como “phishing” o “pharming”).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 38/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La transmisión de códigos maliciosos o virus informático desde una red informática a otros equipos o sistemas de terceros.
- La interferencia no autorizada o inesperada, o ataque malicioso a la red informática del asegurado, que limite o impida el acceso a dicha red informática a personas o entidades autorizadas por el propio asegurado para dicho acceso (denegación de servicio).

21. VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD.

Significa cualquier violación o infracción de cualquier normativa legal de confidencialidad y privacidad, incluyendo, pero no limitado a, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier legislación posterior que desarrolle o modifique dichas normas.

22. VIRUS INFORMÁTICO.

Significa un programa que posea la habilidad de crear réplicas de sí mismo (comúnmente conocido como programa de autorreplicación) dentro de otros programas o áreas de sistemas operativos, o que es capaz de propagar copias de sí mismo total o parcialmente a otros sistemas informáticos o reproducirse.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

Se cubre cualquier responsabilidad civil del Asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance objeto del seguro, ampliando, modificando y derogando las condiciones generales de la entidad aseguradora adjudicataria que se opongan o contradigan al presente Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, que prevalecerán sobre aquellas.

- Responsabilidad por Seguridad y Privacidad.

Sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza, el asegurador acuerda abonar por cuenta del asegurado, las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el asegurado, o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sea notificada al asegurador, durante el periodo de seguro, derivada de cualquier violación de privacidad o violación de seguridad.

- Sanciones Administrativas.

En las consideraciones al pago de la prima y sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza el asegurador acuerda abonar por cuenta del asegurado las cantidades a las que resulte legalmente obligado a pagar, como consecuencia de cualquier sanción impuesta por un órgano de la administración (salvo que no sea asegurable por ley)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 39/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derivada de un procedimiento o inspección administrativa iniciada a partir de la fecha de efecto de esta póliza y que sea notificada al asegurador durante el periodo de seguro, que se derive de una violación de seguridad o violación de privacidad ocurrida en o después de la fecha retroactiva.

- Defensa Jurídica y Fianzas.

El asegurador asumirá la defensa jurídica del asegurado, incluyendo los gastos legales y/o profesionales, y otros gastos diversos como costes de investigación, transacción, peritaje o representación en procedimientos de cualquier índole, frente a cualquier reclamación amparada bajo esta póliza.

También se incluye el pago, dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, de los honorarios, costas y gastos del reclamante a que sea condenado el asegurado.

- Fianzas.

Se acuerda incluir en la cobertura otorgada bajo esta póliza:

- La constitución de fianzas judiciales cuando sea exigido al asegurado para garantizar su responsabilidad civil, siempre y cuando se derive de procedimientos judiciales que tengan su causa en una reclamación cubierta bajo esta póliza.
- Los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su libertad profesional en cualquier procedimiento criminal que tengan su causa en una reclamación cubierta bajo esta póliza.

- Gastos y coberturas complementarias.

El asegurador se acuerda abonar por cuenta del asegurado los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente por el asegurado, con la previa aprobación del asegurador, que no será denegada injustificadamente, en el cumplimiento de cualquier obligación legal de notificación a terceros en caso de violación de la seguridad o violación de la privacidad.

- Gastos de comunicación.

Se acuerda abonar por cuenta del asegurado los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente por el asegurado, con la previa aprobación del asegurador, que no serán denegados injustificadamente por consultores externos de relaciones públicas, campañas publicitarias, así como cualquier otra medida de comunicación que pueda ser apropiada para restablecer la imagen del asegurado, que se haya visto

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 40/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deteriorada como consecuencia de una reclamación cubierta bajo esta póliza y que haya sido publicada o difundida a través de cualquier medio de comunicación.

- Gastos por notificación a terceros.

El asegurador acuerda abonar por cuenta del asegurado los gastos y honorarios profesionales incluidos razonablemente por el asegurado con la previa aceptación del asegurador, que no serán denegados injustificadamente, en caso de violación de la seguridad o violación de la privacidad.

- Gastos de gestión de crisis.

El asegurador asumirá los gastos y honorarios incluidos en profesionales designados por el asegurador para asesorar al asegurado en la gestión de una crisis que pueda afectar a la marcha del negocio, así como para evitar o mitigar cualquier daño material a cualquiera de las marcas del asegurado debido a una violación de seguridad o violación de privacidad.

- Gastos de apoyo al cliente y supervisión.

El asegurador asumirá los gastos razonables y necesarios incurridos por el asegurado y aprobados por el asegurador en la prestación de servicios de apoyo a la actividad del cliente, incluidas la formación sobre el robo de identidad y la asistencia, en caso de violación de la privacidad, que compromete real o supuestamente la información personal gestionada por el asegurado o de cualquier otra forma que esté alojada en la red informática operada por el asegurado o por cuenta del asegurado.

- Extorsión de datos.

El asegurador asumirá las cantidades que excedan de la franquicia, correspondiente a los costes y gastos razonables que hayan sido pagados por el asegurado a causa de una amenaza de extorsión cibernética y que sea notificada por el asegurado al asegurador por escrito, durante el periodo de seguro, o cualquier periodo adicional de notificación, si éste fuera aplicable, siempre que dicha amenaza de extorsión cibernética ocurra en o después de la fecha retroactiva de la póliza.

- Restablecimiento de datos.

En consideración al pago de la prima y sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza, el asegurador asumirá los costes y gastos reales del asegurado y aprobados por el asegurador, que excedan de la franquicia correspondiente indicada:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 41/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para restaurar, recopilar o reemplazar sus datos, incluidos los gastos de materiales, tiempo de trabajo, y la distribución de gastos generales en el área afectada asociados con la restauración, recopilación o reemplazo de dichos datos.
- En especialistas, investigadores, auditores forenses, peritos, contactados por el asegurado con el propósito de llevar a cabo una revisión o auditoría para sustentar que un evento asegurado de daños propios ha ocurrido o está ocurriendo, o para determinar el alcance, la causa, o el grado de cualquier robo, o la divulgación no autorizada de la información o datos del asegurado, o la violación de privacidad, aun cuando los medios de comunicación portátiles o los aparatos de almacenamiento de datos del asegurado estén fuera de la oficinas del asegurado.
- En el uso de equipos externos alquilados, en leasing o arrendamiento, servicios, mano de obra, oficinas o costes operativos adicionales, incluidos horas extra y gastos de personal, siempre y cuando estos costes y gastos fueran razonablemente incurridos como resultado de un evento asegurado de daño propio.
- Cualquier coste o gasto razonable y necesario incurrido por el asegurado como resultado directo de un evento asegurado de daños propios previa autorización del asegurador.

Los costes y gastos propios del asegurado no incluyen pérdida de beneficio ni pérdida de ingresos comerciales que sean resultado de un evento asegurado incurrido por el asegurado, y notificado por el mismo al asegurador por escrito, durante el periodo de seguro, o cualquier periodo adicional de notificación, si éste fuera aplicable, siempre que dicho evento asegurado de daño propio ocurra en o después de la fecha retroactiva de la póliza.

D. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.

El límite de indemnización agregado anual sería de 2.000.000 de Euros, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad por seguridad y privacidad: 2.000.000 Euros.
- Sanciones administrativas: incluida.
- Defensa jurídica: incluida.
- Fianzas: Incluida.
- Gastos de comunicación: 500.000 Euros.
- Gastos de notificación a terceros: 500.000 Euros.
- Inspecciones y sanciones en materia de Protección de datos: 500.000 Euros.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 42/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gastos de gestión de crisis: 500.000 Euros.
- Gastos de cobertura por extorsión cibernética: 2.000.000 Euros.
- Gastos de restablecimiento de datos: 500.000 Euros.

E. FRANQUICIA.

La Compañía Aseguradora podrá oferta una franquicia general, sin que en ningún caso pueda superar los 6.000 Euros.

F. EXCLUSIONES.

El asegurador no hará ningún pago por parte del asegurado ni incurrirá en costes o gastos bajo la presente póliza por ninguna reclamación, causada por, derivada de, o de cualquier forma relacionada con:

- Cualquier acto u omisión intencionado, malicioso, temerario o deshonesto, así como la inobservancia voluntaria o incumplimiento inexcusable de la legislación vigente en materia de privacidad, cometido por cualquier administrador, socio o directivo del tomador del seguro y sus filiales.
- Cualquier hecho o circunstancia conocida por el tomador del seguro o asegurado, con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, independientemente de que se haya notificado o no a otro asegurador.
- Cualquier acto incorrecto u omisión ocurrido o cometido, o supuestamente ocurrido o cometido, en o antes de la fecha especificada como fecha retroactiva en las condiciones particulares de esta póliza.
- Responsabilidades que el asegurado haya aceptado por convenio o contratos y que vayan más allá de la responsabilidad legal del asegurado que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.
- Muerte, lesiones físicas o daños materiales a un bien tangible. sin embargo, esta exclusión no será de aplicación a lesiones o angustia emocional como consecuencia de actividades multimedia, violación de seguridad o violación de privacidad. para evitar dudas, datos no se considerarán bienes tangibles.
- Errores, omisiones o negligencias profesionales para con terceros ocasionados por los servicios profesionales prestados en nombre del asegurado, salvo aquellos que den lugar a una violación de privacidad.
- Cualquier acto de guerra, invasión, operaciones bélicas, guerra civil, disturbios, conmoción civil, rebelión, revolución, insurrección y/o revuela popular.
- El incumplimiento real o supuesto de cualquier patente, o la apropiación indebida, robo, copia, exhibición o publicación de cualquier secreto industrial por o con la participación, cooperación o asistencia activa de cualquier parte

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 43/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



asegurada, de antiguos empleados del asegurado, administradores, directores ejecutivos, socios, socios mayoritarios, administradores o cualesquiera de los sucesores o asignatarios del asegurado.

- El uso de programas, aplicaciones y software que no hayan sido probados con éxito en un entorno real.
- El conocimiento por parte del asegurado del uso de programas ilegales o sin licencia o en violación de las disposiciones o de las leyes que refieren a la protección de programas o software.
- Daños producidos por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva o química.

G. ÁMBITO TEMPORAL.

Esta póliza se contrata en base a reclamaciones, que únicamente cubrirán las Reclamaciones que se presenten por primera vez, o se inicien contra el Asegurado a partir de la fecha de efecto, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro o durante el periodo adicional de notificación.

H. ÁMBITO TERRITORIAL.

La cobertura se extiende a amparar reclamaciones de los Asegurados sobrevenidos en todo el mundo (excepto USA / Canadá), por reclamaciones formuladas ante Tribunales de países miembros de la Unión Europea o Andorra.

I. PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN.

Extensión Automática. Si el Asegurador o el Asegurado cancela o no renueva esta póliza, el asegurado dispone automáticamente, y sin pago de una prima adicional, de un periodo adicional de notificación de 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del período de seguro para informar por escrito al asegurador de cualquier acto incorrecto real o supuesto que pueda tener cobertura bajo esta póliza, así como cualquier evento asegurado de daños propio, violación de seguridad, violación de privacidad o amenaza de extorsión cibernética que haya ocurrido con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta póliza y con posterioridad a la fecha retroactiva.

J. CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

- Defensa Jurídica.

Corresponderá al Asegurador asumir la dirección jurídica de cualquier cobertura amparado bajo la póliza y actuará con total discreción en la dirección de cualquier negociación o procedimiento en cualquier reclamación o incidencia.

El asegurador designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales o administrativas que se le siguieren en

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 44/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reclamación de las responsabilidades civiles o administrativas cubiertas y ello aun cuando sean infundadas.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar poderes generales para pleitos, así como su asistencia personal a los actos que fuera preciso.

No obstante, la FPS en ningún caso podrá, respecto de hechos que pudieran estar cubiertos bajo la póliza objeto de este Pliego, admitir responsabilidad, negociar reclamaciones, incurrir en gastos, incluyendo gastos de defensa, ni realizar cualesquiera otros actos que, directa o indirectamente, pudieran, aun eventualmente, prejuzgar la posición o derechos del Asegurador, sin la previa aprobación por escrito de éste.

- Anticipos.

El Asegurador, previa negociación con la FPS, podrá anticipar los gastos de defensa, comunicación, gerencia de riesgos y fianzas en relación con cualquier reclamación o con cualquier procedimiento especial cubiertos bajo la póliza objeto de este Pliego.

- Concurrencia de seguros.

Si al tiempo de cualquier reclamación formulada bajo la póliza objeto de este Pliego el Asegurado tiene o puede tener cobertura bajo cualquier otra póliza o pólizas de análoga cobertura, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada, siempre dentro del límite de indemnización anual, a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas de no haber tenido efecto este seguro.

En el supuesto en que uno o más Asegurados sean parte de juicios, acciones o procedimientos que incluyan reclamaciones cubiertas y no cubiertas contra los Asegurados, el Asegurador podrá a su discreción, anticipar los gastos de defensa, comunicación, gerencia de riesgos y fianzas hasta que una asignación apropiada se acuerde entre el Asegurador y los Asegurados o, en defecto de dicho acuerdo, dicha asignación se determine por Arbitraje o por Sentencia Judicial Firme.

Inmediatamente a continuación de dicho acuerdo o determinación, los Asegurados reembolsaran al Asegurador cualquier gasto de defensa, comunicación, gerencia de riesgos y fianzas pagado por el Asegurador en exceso de la asignación acordada o determinada para los Asegurados.

- Liquidación.

El Asegurado no liquidará ninguna reclamación sin el consentimiento del Asegurador. No obstante, en el caso de que el Asegurado rechazase los consejos del Asegurador en cuanto a la liquidación de una reclamación y optase por seguir un procedimiento legal

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 45/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relacionado con la misma, la responsabilidad del Asegurador no excederá del importe por el que se pudiera liquidar, más los costes, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, con sujeción, en todo caso, al límite de indemnización anual previsto en la póliza objeto de este Pliego.

K. INFORMACIÓN DE SEGURIDAD RELEVANTE.

1. La entidad licitadora, incluyendo todas sus filiales y centros, tiene una política de seguridad y privacidad adaptada a la legislación aplicable y estándares en todas las jurisdicciones donde opera la entidad.
2. Dispone de un plan de emergencia en el caso de que descubran una brecha de seguridad de sistemas o brechas de privacidad/seguridad de datos.
3. La FPS informa y facilita a todos sus empleados los procedimientos y políticas internas de protección de datos, así como sus actualizaciones y les requiere la confirmación de su cumplimiento.
4. Dichos procedimientos internos son revisados periódicamente por el responsable de seguridad de la FPS.
5. La FPS cuenta con un responsable interno de protección de datos, así como con asesores externos en materia de protección de datos y seguridad de los datos. A tal efecto y formalmente existe designado un delegado de la Protección de datos.
6. Para cumplir con la GDPR, la FPS tiene la capacidad de:
 - Registrar y gestionar el consentimiento de los usuarios,
 - Responder a las solicitudes de acceso o derechos sobre la información,
 - Rectificar los datos personales si son incorrectos o incompletos,
 - Eliminar los datos personales (Derecho a la supresión y olvido),
 - Responder a las objeciones de los usuarios para el procesamiento de sus datos personales,
 - Proporcionar los datos personales a un usuario que lo solicite para que puedan ser portados a otro titular (Derecho a la portabilidad de datos),
7. La FPS utiliza procesos y sistemas de protección antivirus actualizado en sus equipos, sistemas de comunicación y servidores para servicios básicos y de misión crítica para protegerlos contra código malicioso (incluyendo no limitando, virus, troyanos/gusanos, spyware, malware y rool-kits).
8. La FPS utiliza sistemas de protección con el fin de evitar accesos no autorizados o daños a sus sistemas informáticos, redes, o sistemas de almacenamiento de datos e información (tales como IPS “firewalls”, autenticación de usuarios en remoto, etc.).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 46/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. Todos los ordenadores, dispositivos móviles y sitios web protegidos con “firewalls” tienen sistemas de prevención de intrusión / acceso en los mismos.
10. La FPS tiene procesos instaurados de identificación y detección de debilidades en sus sistemas/redes, así como monitorizada sus redes y sistemas informáticos buscando violaciones de seguridad.
11. La FPS realiza con regularidad auditorias y revisiones de la arquitectura de seguridad de la red y cuenta con un plan correctivo.
12. En cuanto a copias de seguridad se mantienen mecanismos y procesos de recuperación de datos para todos los sistemas de misión crítica, así como para los datos y activos informáticos.
13. Se dispone de plan de continuidad de negocio (BCP) y plan de recuperación ante desastres (DRP) de trabajo para evitar la interrupción del negocio a causa de problemas informáticos o acelerar su recuperación.
14. En cuanto a seguridad física de las salas de ordenadores se suelen realizar inventarios de sistemas críticos, así como controles físicos de seguridad para la detección y detención de accesos no autorizados a los sistemas informáticos y centros de datos.
15. Se dispone de sistemas de detección de incendios en las áreas críticas con alarma operativa conectada con un servicio de video-vigilancia, sistemas de control ambiental (temperatura, humedad) con alarma operativa conectada igualmente con un servicio de video-vigilancia.

Existe sistema redundante de aire acondicionado y sistema automático de extinción de incendios
16. En cuanto a los servicios de externalización existen contratos con proveedores externo en algunas partes de la redes, sistemas informáticos o funciones de seguridad, cuyas funciones son auditadas periódicamente para asegurarse que cumplen con las políticas de seguridad de la FPS (el 80% de las subcontrataciones están concentradas en empresas de primer nivel como Fujitsu, IAA365 SL, Sopra-sterias y Biosond).
17. Desde la FPS no se llevan a cabo subcontrataciones relacionadas con actividades de proceso o recogida de datos.
18. Si existen subcontrataciones relacionadas con servicios en nube o cloud computing, concretamente con Dinahosting, como proveedor principal y Microsoft para el tema Office365.
19. Referente a las actividades de medios digitales, la FPS puede usar material facilitado por otros como contenido, música, gráficos y videos en sus páginas web, obteniendo siempre licencias por escrito y acuerdos de consentimiento para su uso. Dichos

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 47/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenidos son previamente revisados formalmente (tanto en formato físico como electrónico) por un empleado con formación jurídica.

20. La FPS está adscrita a la Política de Seguridad TIC de la Consejería de Salud y Familias.

4. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.U

Dicho mediador coordinará todos los asuntos que estén relacionados con este contrato. Las notificaciones o pagos efectuados por la FPS al mediador, así como las que por éste se realicen al tomador en nombre del adjudicatario serán válidos y surtirán idénticos efectos que si se realizaran entre el tomador y el adjudicatario.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el asegurado al asegurador mediante el mediador, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a las modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

Con la fecha de la firma digital.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	27/11/2024 14:00:51	PÁGINA 48/48
VERIFICACIÓN	UUM32Z6B65XH7K895T3ZAQ74Q7T9CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	